



DFMARNAT/1279/2022

Toluca, México, a 17 de marzo de 2022.

**REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA DENOMINADA
JOSÉ MANUEL CHAVERRIA GRIMALDO
PRESENTE**

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 15 de marzo del año en curso, mediante el cual la empresa denominada JOSÉ MANUEL CHAVERRIA GRIMALDO, a través de su Representante Legal solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 11 de enero de 2017, mediante oficio No. DFMARNAT/0209/2017, esta Oficina de Representación de SEMARNAT, emitió la Autorización No. 15-I-198-17, a nombre de la empresa denominada JOSÉ MANUEL CHAVERRIA GRIMALDO; para la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años.
2. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 15 de marzo de 2022, la empresa denominada JOSÉ MANUEL CHAVERRIA GRIMALDO, a través de su Representante Legal solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0289/03/22, y;

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 28 Fracciones II y XIII, 2 Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y resolver la petición realizada por la empresa referida,
2. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la empresa denominada JOSÉ MANUEL CHAVERRIA GRIMALDO, a través de su Representante Legal, presentó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,515.00 (DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N).
 - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado,

Por lo que esta Oficina de Representación de SEMARNAT en uso de sus facultades y atribuciones,

Andador Valentín Gómez Farfás No. 108, San Felipe Tlaimimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.

Tel.: (722) 276 7835 y 276 7852 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 3





DFMARNAT/1279/2022

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-198-17, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. Económico	Placas	Número de Serie	Tipo	Modelo	Carga útil/Viaje
001/2017	462EZI	3FEKF37N9WMB04168	CAJA CERRADA	1998	05 TON.
002/2022	89AU6K	3GBJC34R45M103372	TANQUE	2005	04 TON.

Condicionante No. 01 La Autorización No. 15-I-198-17, acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Acetona UN1090; pentanoles (alcoholes Pentílicos) UN1105; butanoles (alcoholes butílicos) UN1120; acetatos de butilo UN1123; diacetonalcohol (4hidroxi2ceto-metilpentano UN1148; éteres dibutílicos (éteres butílicos) UN11449; éter dietílico del etilenglicol UN1153; éter dietílico (éter etílico) UN1155; etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN1170; éter monoetilico del etilenglicol UN1171; acetato del éter monoetilico del etilenglicol UN1172; acetato de etilo UN1173; éter monometílico del etilenglicol UN1188; etilmetilcetona (metiltilcetona) UN1193; formaldehído en solución inflamable UN1198; gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN1202; heptanos UN1206; Hexanos UN1208; isobutanol (alcohol isobutílico) UN1212; isopropanol (alcohol isopropílico UN1219; metanol UN1230; metilisobutilcetona UN1245; metacrilato de metilo monómero estabilizado UN1247; pintura (incluye pintura laca, esmalte colorante, goma, laca, barniz, betún encáustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN1263; pentanos líquidos UN1265; productos de perfumería que contengan disolventes inflamables UN1266; destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. (aceite quemado) UN1268; aceite de pino UN1272; n-propanol (alcohol propílico normal) UN1274; acetato de n-propilo UN1276; piridina UN1282; tolueno UN1294; acetato de vinilo estabilizado UN1301; xilenos UN1307; Ditionito sódico (hidrosulfito sódico) UN1384; acetonitrilo UN1648; anhídrido acético UN1715; líquidos alcalinos cáusticos N.E.P. (cloruros) UN1719; hidrogenodifluoruro de aminio sólido UN1727; Líquido corrosivo N.E.P. UN1760; hipocloritos en solución UN1791; ácido fosfórico líquido UN1805; hidróxido potásico en solución UN1814; hidróxido sódico en solución UN1824; ácido sulfúrico con más de 51% de ácido UN1830; sulfuro sódico hidratado con un mínimo de 30% de agua UN1849; combustible para motores de turbina de aviación UN 1863; resina soluciones de inflamables UN1866; ciclohexanona UN1915; acrilato de etilo estabilizado UN1917; acrilato de metilo estabilizado UN1919; Líquido inflamable N.E.P.I. UN1993; aerosoles UN1950; líquido inflamable N.E.P. (sustancias que contienen xileno, benceno, aldehídos, hexanos, querosenos, cetonas) UN1993, ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con más de 70% ácido nítrico UN2031; estireno monómero estabilizado UN2055; tetrahidrofurano UN2056; formaldehído en solución con no menos de 25% de formaldehído UN2209; paraformaldehído UN2213; anidrido ftálico con más de 0.05% de anhídrido maleico UN2214; anhídrido maleico UN2215; ácido acrílico estabilizado UN2218; n-dimetilformamida UN2265; isohexeno UN2288; acrilato de butilo estabilizados UN2348; éter dialílico UN2360; 1 1-dicloroetano UN2362; etanolamina o etanolamina en solución UN2491; ácido metacrílico estabilizado UN2531; Ácido alquilsulfónicos líquidos o ácido arilsulfónicos líquidos con un máximo de 5% de ácido UN2586; alcohol metalílico UN2614; amoniaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0.880 y 0.957 a 15° C con más de 10% pero no más de 35% de amoniaco UN2672; ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80% en masa de ácido UN2789; ácido sulfamino UN2967; sustancia líquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente N.E.P. (fluido hidráulico) UN3082-; para **02** (dos) **unidades** indicada más adelante, con una capacidad de carga por viaje de **09** (nueve) **toneladas**. Con domicilio en **Circuito de los Bonsais Mz 5, Lt 21, Colonia Los Álamos, Melchor Ocampo**, Estado de México, C.P.54890.

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.

Tel: (722) 276 7835 y 276 7852 www.gob.mx/semarnat

Página 2 de 3





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de **Magón**

**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos
Naturales**

DFMARNAT/1279/2022

SEGUNDO.- El Representante Legal deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-198-17, así como de sus actualizaciones y resolutivos emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-198-17, emitida por esta Oficina de Representación de SEMARNAT, mediante el oficio No. DFMARNAT/0209/2017 de fecha 11 de enero de 2017, así como sus modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Representante Legal la empresa denominada JOSÉ MANUEL CHAVERRIA GRIMALDO En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

**ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p.- Ricardo Ortiz Conde.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México
Expediente

JEM/JJB*

Bitácora: 15/HS-0289/03/22

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.

Tel: (722) 276 7835 y 276 7852 www.aob.mx/semarnat

Página 3 de 3

